

Santiago, 21 de marzo de 2023

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno VOLCOMCAPITAL
Coinversiones II Fondo de Inversión por
VOLCOMCAPITAL Administradora General de Fondos
S.A. (la “Administradora”).

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **VOLCOMCAPITAL Coinversiones II Fondo de Inversión** (en adelante el “Fondo”), el cual contiene las siguientes modificaciones:

- (i) Se modifica en el número **UNO Series del Título VI Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos**, la tabla exhibida, modificando el párrafo alusivo a los requisitos de ingreso para la Serie B, quedando como sigue: *“Aportes efectuados por Aportantes o sus personas relacionadas (según lo definido en el Artículo 100 de la Ley N°18.045) que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 2.000.000 de Dólares y menor a 5.000.000 de Dólares.”*.

Asimismo, se modifica, en la misma tabla, el párrafo alusivo a los requisitos de ingreso para la Serie C, quedando como sigue: *“Aportes efectuados por Aportantes o sus personas relacionadas (según lo definido en el Artículo 100 de la Ley N°18.045) que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 5.000.000 de Dólares.”*

- (ii) Se modifica en el número **TRES Plan Familia y Canje de Series de Cuotas del Título VII Aportes y Valorización de Cuotas**, quedando como sigue:

3.1 Los Aportantes que posean un saldo invertido en una Serie de Cuotas del Fondo y que cumplan con los requisitos para ser aportantes de otra Serie de Cuotas del Fondo, podrán canjear sus Cuotas de la Serie que mantengan por Cuotas de la Serie a la que opten y respecto de la que cumplen sus requisitos de ingreso, mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora.

3.2 Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 10 días hábiles, analizará si el partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la Serie por la que está optando. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de Cuotas de propiedad del Aportante (“Fecha de Canje”) desde la Serie a la que pertenecen sus Cuotas, por Cuotas de la Serie por la que opta ingresar, según corresponda, al valor cuota del día inmediatamente anterior al canje.

3.3 Desde el día siguiente a la Fecha de Canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la nueva Serie de que es Aportante. Las fracciones de cuotas del Fondo resultantes del canje serán pagadas a los Aportantes, en dinero efectivo, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la Fecha de Canje.



VOLCOMCAPITAL

3.4 Dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la Fecha de Canje, la Administradora informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada.

3.5 En los procesos de canje de cuotas, la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la Serie original y el valor Cuota de la nueva Serie de Cuotas del Fondo, ambos correspondientes al cierre del día hábil anterior a la Fecha de Canje.

3.6 La Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio y en cualquier momento a realizar el canje de Cuotas desde una determinada Serie a otra Serie de Cuotas del Fondo, cuando tome conocimiento de Aportantes que no cumplan con el requisito de ingreso establecido para la Serie de Cuotas en cuestión. Para tales efectos, la fecha de canje corresponderá al cierre del día hábil bursátil en que la Administradora proceda a realizar tal canje de Cuotas y la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la nueva Serie y el valor Cuota de la Serie original del cierre del día hábil anterior a la fecha de canje recién mencionada. Asimismo, en los procesos de canje realizados de oficio por la Administradora, igualmente se deberá cumplir con lo dispuesto en los literales 3.3, 3.4 y 3.5 anteriores.

(iii) En el **Título IX Otra Información Relevante**, se inserta como numeral **SEIS Destino de Determinado Dineros en Beneficio de los Cuerpos de Bomberos de Chile**, el cual indica:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26° bis, 38° bis y 80° bis de la Ley, la Administradora deberá remitir a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país, los dividendos u otros beneficios en efectivo no cobrados por los aportantes del Fondo dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de pago aplicable; los dineros producto del rescate de cuotas de aportantes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de diez años; y los dineros no cobrados por los aportantes dentro del plazo de cinco años desde la liquidación del Fondo.

Producto de lo anterior, se readeúan los numerales subsecuentes del Título IX, quedando como numeral **SIETE. Beneficio Tributario, OCHO. Garantías, NUEVE. Indemnizaciones y DIEZ. Resolución de Controversias.**

Se deja constancia de que no se ha iniciado la colocación del Fondo, en razón de lo cual éste no cuenta a la fecha con aportantes.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 04 de abril de 2023.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que pudieren tener con relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora en el teléfono número +56 2 2249 1145 o escribiendo al correo electrónico falvarez@volcomcapital.com

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,


José Miguel Bulnes (Mar 21, 2023 09:06 ADT)
José Miguel Bulnes Valdés
GERENTE GENERAL (S)

VOLCOMCAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.